



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0268-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de abril del 2026.

VISTO:

Carta N° 0028-2026/AJSS/GG, de fecha 19 de marzo del 2026, de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C.; Carta N° 022-2026-MDNCH/CS/JAMV/RC, de fecha 30 de marzo del 2026, de CONSORCIO SHADDAI; Informe N° 1587-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 06 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 373-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 10 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1732-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 13 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1595-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0466-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2094-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 17 de abril del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0647-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2620348;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. **El numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 0028-2026/AJSS/GG, de fecha 19 de marzo del 2026, CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. remite a CONSORCIO SHADDAI el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, donde concluyen que, el presupuesto de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 134,555.84 (Ciento Treinta y Cuatro Mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), con incidencia de 6.13% del monto contractual, con plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 022-2026-MDNCH/CS/JAMV/RC, de fecha 30 de marzo del 2026, CONSORCIO SHADDAI remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Revisión y Pronunciamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/. 134,555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), teniendo una incidencia de 6.13% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, (...) que estando el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 CONFORME con la normativa vigente en plazos, porcentajes, así como en su estructura;

Que, mediante Informe N° 1587-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 06 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma S/. 134,555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), teniendo una incidencia de 6.13% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 373-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 10 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, el monto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 134,555.84 (Ciento treinta y cuatro





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles) inc. IGV, representando el 6.13% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, se da la CONFORMIDAD a la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1732-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 13 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, el monto del presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles) inc. IGV, representando el 6.13% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, esta sub gerencia declara que es PROCEDENTE el adicional N° 01;

Que, mediante Informe N° 1595-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, aprobar mediante acto resolutivo el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles) inc. IGV, representando el 6.13% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0466-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, se declara PROCEDENTE la prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles) inc. IGV, que equivale al 6.13% del monto contractual, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0647-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2620348, concluyen que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 2094-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote informa que, SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 1732-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 13 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.986%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	96,647.00	9,664.70	7,718.67	114,030.37	20,525.47	134,555.84	6.13%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 6.13% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de QUINCE (15) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,196,000,00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	134,555.84	6.13%
% INCIDENCIA	134,555.84	6.13%

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- **Asiento N° 110 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (04 de marzo del 2026):**
"CON FECHA 03 DE MARZO DE 2026, SE RECEPCIONA LA CARTA N°015-2016-MDNCH/CS/JAMV/RC, MEDIANTE LA CUAL LA ENTIDAD REMITE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N°01 RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA METÁLICA DE COBERTURA, CONSULTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026. EN DICHA COMUNICACION, EL CONSULTOR DEL PROYECTO ING. DEYNER ORLANDO CHAUCA RODRÍGUEZ - CIP N°177625. EN SU CALIDAD DE PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO, RATIFICA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO, DESCARTANDO LA ALTERNATIVA DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL PLANTEADA POR EL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS DEL CONTRATISTA. (...)
SIN EMBARGO, DURANTE LA REVISIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, SE HA VERIFICADO QUE DICHS ELEMENTOS ESTRUCTURALES NO HAN SIDO CONSIDERADOS EN LOS METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA NI EN LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO. ES SITUACION FUE ADVERTIDA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA DURANTE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO, COMUNICANDOSE A"
- **Asiento N° 111 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (04 de marzo del 2026):**
"(...) EN VIRTUD DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL PROYECTISTA, QUIEN RATIFICA LA VALIDEZ DEL DISEÑO ESTRUCTURAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y, POR CONSIGUIENTE. LA OBLIGATORIEDAD TECNICA DE EJECUTAR DICHS ELEMENTOS





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

ESTRUCTURALES, QUEDA EVIDENCIADA LA EXISTENCIA DE UNA DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, AL HABERSE OMITIDO SU METRADO Y PRESUPUESTO. PESE A FORMAR PARTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO.

EN ESE CONTEXTO, CORRESPONDE SENALAR QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRATANDOSE DE CONTRATOS DE OBRA EJECUTADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA - MODALIDAD SOLO CONSTRUCCION, EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A EJECUTAR LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: NO OBSTANTE, CUANDO SE IDENTIFICAN DEFICIENCIAS O OMISIONES EN DICHO EXPEDIENTE TECNICO QUE GENERAN LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES PRESTACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, CORRESPONDE TRAMITAR LA APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. (...)"

- Asiento N° 112 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (04 de marzo del 2026):
"SU EJECUCION NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL NI EN LA PROGRAMACION VIGENTE DE LA OBRA.

EL SUSCRITO, EN SU CALIDAD DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, DEJA CONSTANCIA QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONSTITUYE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA DERIVADA DE DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

POR LO EXPUESTO, SOLICITO A LA SUPERVISIÓN Y A LA ENTIDAD SE SIRVAN AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE LOS ARRIOSTRES TRANSVERSALES Y DIAGONALES DEL SISTEMA DE COBERTURA METALICA, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, POR TRATARSE DE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO NI EN LA PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL VIGENTE, CUYA EJECUCION RESULTA TECNICAMENTE INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL PROYECTO."

- Asiento N° 116 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (07 de marzo del 2026):
"(...) La absolución de la Consulta N° 1 SOBRE ESTRUCTURA METALICA (CARTA N° 368-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, recepcionado el 03.03.2026) expuesta por el Proyectista manifiesta lo siguiente: "El Proyectista Ratifica su diseño planteado inicialmente en el expediente técnico y NO AUTORIZA EL CAMBIO SOLICITADO...", cambio que lo planteo el Contratista ejecutor de la obra a través de su Plantel Técnico.(...).

De la revisión efectuada por la Supervisión al expediente técnico, se aprecia que el Plano E-09 Cobertura Metálica - Arriostres, nos muestra el detalle de construcción de los tijerales de arriostre entre los ejes 1-1, 2-2,... al 9-9;... continua el siguiente asiento"

- Asiento N° 117 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (07 de marzo del 2026):
"Asimismo el Plano E-06 Corte y Elevación, nos presenta la ubicación de estos tijerales de arriostres que son en número de 17 UNIDADÉS entre cada Cercha Metálica Plana tipo Arco con tubo LAC 4"x4" (INFERIOR/SUPERIOR) de cada eje, haciendo un total de 136 und de tijerales de arriostres de longitud 5.10 estabilidad de la cobertura metálica; pero, a pesar de ser indispensables para la estabilidad y seguridad del diseño estructural, no han sido considerados en los Metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronograma de ejecución de obra, ni en ninguna otra parte componente del expediente técnico aprobado. (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

- Asiento N° 118 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (07 de marzo del 2026):
“(…) Al existir inconsistencias entre las partes componentes del expediente técnico, debido a la inclusión en los planos E-06 Corte y Elevación y el Plano E-09 Cobertura Metálica - Arriostres, de los tijerales de arriostre (resultado del cálculo estructural): pero, que estas estructuras no han sido considerados en los Metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronograma de ejecución de obra, ni en ninguna otra parte componente del expediente técnico aprobado; esto nos muestra claramente una DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, que se ajusta a lo indicado en el numeral 194.1 del artículo 194 del RLGCP, debido a que según el proyectista esos trabajos se deben ejecutar y son indispensables: pero, dichas partidas no han sido incluidas en las especificaciones técnicas, metrados o presupuesto, lo cual imposibilita su ejecución.”

• Asiento N° 123 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (09 de marzo del 2026):
“Se ha presentado la CARTA N° 018-2026-MDNCH/CS/JAMV/RC, con EXPEDIENTE N° 15586, mediante el cual el Jefe de Supervisión plantea su POSICION RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES, tal como lo establece el literal b) del numeral 194.2 del artículo 194 del RLGCP, ello en respuesta a las anotaciones que se han efectuado en el cuaderno de obra digital por parte del Residente.”

- Mediante Carta N° 022-2026-MDNCH/CS/JAMV/RC. (Expediente Administrativo N° 202620605), de fecha 30 de marzo del 2026, el CONSORCIO SHADDAI, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2620348, por la suma de S/. 134.555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 6.13% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **EXHORTA** a Sub Gerencia de Obras Públicas y a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

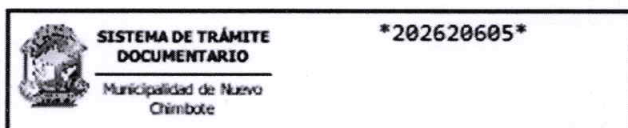
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS